

Así se expresaba un periódico que antes, sin embargo, había usado constantemente el nombre de los Lugos para reprochar al General Cortina. Todos los cargos mas ó menos se reducían á lo siguiente: "Pedro Lugo y otros capitanes de bandas de ladrones de ganado le dan parte á él (Cortina) y reciben órdenes de él."

Lo mas extraño es que meses posteriores, al formalizarse quejas contra México, se volviera á hablar de los Lugos como de cómplices que tuvo el General Cortina; y mas extraño todavía que á Pedro Lugo, muerto el 2 de Febrero de 1872, se le declarara vivo, y oficial de Cortina, en Marzo siguiente, asegurándose que en ese mes estaba en una empresa de robo (1). Es explicable que haya habido un error de fecha; pero en este caso, al anacronismo se añade la falta de exactitud en los hechos, y esa falta es indisculpable, porque sucesos de publicidad notoria, y al alcance de todos, cercioraban lo contrario.

La Comision, no obstante, al opinar así, cree que los acontecimientos en que desde 1859 ha estado mezclado el General Cortina en la frontera, indican la conveniencia de que no desempeñe allí puestos públicos de ningun género. Los sucesos de 1863 y 1864, relativos á la política interior, han de originar tambien que se le vea siempre como una causa de alarma, y aun cuando esta sea infundada, prevalecerá siempre la intranquilidad en los espíritus, por lo que toca á la paz interior.

Su presencia en la línea del Bravo con un carácter oficial será, pues, una dificultad interior y origen de complicaciones entre ambas fronteras. Algunos tomarán empeño en esparcir los mas absurdos rumores, y mientras mas absurdos sean, mas prontamente serán acogidos por los espíritus tímidos, porque están predispuestos para ello. Si se analizan esos rumores, se nota su falta de fundamento, y sin embargo, se producen con tan notable consistencia, que vendrá el momento en que aun personas imparciales lleguen á creer ó á dudar por lo menos. En estos manejos, que, tratándose de otro individuo, caerian en menosprecio, se explota un sentimiento creado por sucesos anteriores, sentimiento que de todo se preocupa y está dispuesto á creerlo todo, á aceptarlo todo, aun sin discutirlo. Se ve entonces en la persona contra quien se dirige ese sentimiento, una amenaza constante y trascurrido cierto tiempo se habrán engendrado tan vigorosas preocupaciones, que no habrá poder humano capaz de destruirlas. Esto ha pasado con el General Cortina, y tanto las necesidades de la política interior, como las de la política exterior de la frontera, requieren que no desempeñe en aquellas regiones funciones oficiales.

La Comision cree igualmente indispensable fijarse en la organizacion de tropas irregulares en la frontera, como las levantadas á fines de 1871. No solo la experiencia en nuestra propia orilla, sino en la de Texas, corroboran la inoportunidad de esa clase de fuerzas. Mas adelante la Comision relatará gravísimos desórdenes cometidos por fuerzas irregulares de los Estados Unidos, ó por voluntarios de Texas (*rangers*). Estos acontecimientos, y las dificultades á que dieron lugar en nuestra frontera las tropas antes mencionadas, hacen palpable la necesidad de que nunca se empleen en ninguna de ambas orillas, sino fuerzas completamente disciplinadas.

## XV.

La Comision ha expuesto anteriormente que las acusaciones contra el General Cortina fueron al principio una intriga personal, y que ellas continuaron despues, con el fin de dar algo de robustez á las vagas declamaciones dirigidas hasta entónces, contra nuestras autoridades.

[1] Report of the U. S. Commissioners. — Pág. 27. — Ramon Garcia.

En el espacio de varios meses se inventaron hechos ó se desfiguraron los que pasaban; y cuando se creyeron suficientemente preparados los ánimos, se proclamó que era necesario exigir de México *indemnizaciones en cuanto al pasado y seguridades para lo futuro*. La primera parte de esta fórmula equivale á reclamaciones contra la República; la segunda á una guerra de conquista de los Estados Unidos contra México. Desde el momento en que se percibieron estos vastos horizontes, las quejas aumentaron en intensidad, fueron acerbias, y estaban acompañadas de todo aquello que el interes ó la pasion pueden aglomerar. La Comision juzga tambien de su deber examinar la importancia de esa fórmula, segun los hechos comprobados, y á este propósito emitirá una opinion sobre las quejas y los quejosos.

Varios de estos tienen sus bienes en los Condados de Bee, Refugio, Goliad y San Patricio, que están situados del otro lado de las Nueces. Suponen que por causa de los nortes, sus ganados se dirigen al Sur, en donde se cometen los robos, y que entónces resienten sus pérdidas. En las pesquisas de la Comision se esclareció que esto era imposible: los ganados que apacentan al otro lado de las Nueces nunca traspasan el rio de ese nombre ni por nortes ni por los temporales llamados vulgarmente *aguas nieves*; los abrigaderos, que en esas ocasiones busca el ganado, se encuentran en una faja de bosque que corre á lo largo del rio de las Nueces; este, ademas, es pantanoso y sus vados son muy determinados: aun para traer por allí el ganado, es necesario estimularlo, porque no lo hace voluntariamente. Se confirma que el ganado no pasa al Sur de las Nueces, con el hecho de que la generalidad de los vaqueros de la parte norte no cruza por aquella region, con el fin de camppear allí, lo que no dejaria de hacer si se considerara que en ella habia ganado de los propietarios residentes en la última.

Ni es posible que hasta aquellos condados lleguen los abigeos de la orilla del rio Grande; ni aún lo es siquiera que toquen en las Nueces, como se está sosteniendo. Tratándose de cometer un robo se prefiere lo mas fácil: no es necesario alejarse de la orilla del Bravo para robar ganado: dentro de las veinte leguas de su márgen, se encuentran bastantes rebaños. Mientras mas distancia deba recorrerse, mayores son los peligros; no es presumible, por lo mismo, que el abigeo se exponga á éstos sin necesidad, cuando con ménos riesgo puede cumplir sus intentos.

Uno de los que se quejan es Henry Scott, vecino del Condado del Refugio, conocido vulgarmente en la orilla del Bravo como *Higinio Scott*. En 31 de Mayo de 1853, el Juzgado de 1ª instancia de Matamoros instruyó causa, por robo de cuatro caballos, á Eugenio Leal, Felipe Rodriguez y Susano Cisneros, sirviente prófugo el primero, y los segundos, vecinos de Nacogdoches y Corpus Christi. De las constancias de la causa, aparece que estaba en Brownsville un americano llamado *H. Scott*, quien compraba *bestias robadas y mandaba á algunos que recibíendolas aquí, las pasaran*; que esto hizo en esa vez Rodriguez, confesando él, lo mismo que sus cómplices, que se mantenian de ese tráfico.

Para juzgar lo que cada uno de los propietarios, entre el Bravo y las Nueces, ha perdido realmente, uno de los puntos de partida está en los manifiestos hechos por ellos, para el pago de contribuciones. Si algunos no han pagado impuestos, esto significa, ó que defraudan al Estado, ó que han cometido un perjurio quejándose de pérdida de bienes que nunca han tenido; lo segundo es lo probable. Si otros han pagado en años posteriores, por una cantidad igual ó mayor á la de los anteriores, es fuera de duda que no han resentido pérdidas, ó que han sido á tal extremo insignificantes, que no han afectado la masa de sus bienes. Si en un año posterior se pagan impuestos por una suma menor que en otro anterior, será necesario esclarecer todavia que no hay un fraude en este acto, que realmente ha habido un menoscabo en el ganado, y que el origen del quebranto no es la sequía ó el robo que entre sí cometen los propietarios, sino el que se atribuye á ladrones mexicanos.

Forzosamente la estadística fiscal de Texas tiene que ser un auxiliar indispensable en este aspecto de la cuestion, para apreciar el grado de exactitud de las quejas; y cuando en las oficinas está la mejor prueba, carecen de toda importancia las declaraciones de los testigos, con particularidad si se contradicen con aquellas.

La Comision siente no haber recibido en los momentos de extender este informe, las numerosas y variadas noticias que ha solicitado sobre los ganados y propietarios de Texas, en general, desde 1860; y sobre cada uno de los quejosos en particular, desde el año en que suponen haber comenzado á sufrir pérdidas: esos datos son uno de los elementos para formar la historia de la fortuna que aquellos tienen en ganado. La Comision se reduce, pues, á apreciación

nes no muy definidas, pero que dan á entender lo que existe de verdad en el fondo de las quejas.

Los vecinos de Texas para impresionar sobre sus pérdidas, expusieron que los ganados en la region del Bravo á las Nueces, á mediados de 1872, habian bajado á un tercio ó á un cuarto de la cantidad existente en 1866 (1). La Comision anteriormente examinó este detalle en lo tocante al Estado de Texas, y sin sostener que hubiera ó no esa disminucion, ni mucho menos determinar la suma del menoscabo, se concretó á mostrar, que en caso de haberla habido, no faltaban motivos para ello; reservó ademas para este lugar el exámen de la misma cuestion en sus relaciones particulares con los quejosos.

Tomando como ejemplo los Condados de Cameron y las Nueces, en donde las quejas han sido mas importantes por el número de las personas y su cuantía, la estadística fiscal para el pago de impuestos, publicada en el Almanaque de Texas, (1869—1870—1872) da los siguientes resultados:

	1867.				1868.				1870.			
	CABALLADA.	VALOR.	GANADO.	VALOR.	CABALLADA.	VALOR.	GANADO.	VALOR.	CABALLADA.	VALOR.	GANADO.	VALOR.
CAMERON.	6,253	66,045	27,179	142,218	7,938	76,749	32,709	149,867	8,983	91,718	58,038	167,133
NUECES...	15,568	243,525	138,688	679,177	19,176	203,584	158,208	567,249	26,137	304,177	183,068	594,994

La precedente noticia justifica que en esos Condados, lejos de que se anunciara de 1867 á 1870 una pérdida tan considerable como es la de dos terceras partes, por el contrario, el ganado caballar y el vacuno habian estado en crecimiento; y sin embargo, la estadística fiscal debia suministrar algun indicio de esa disminucion, en caso de haberla habido, ya porque los fuertes robos se hacen comenzar en 1866, ya porque el principio del menoscabo en los ganados se fija en ese año. Corrobora tambien que los quebrantos han sido verdaderamente poco importantes, puesto que no tuvieron influencia en la estadística fiscal para el pago de contribuciones. En esos Condados se ha vendido ganado, se ha exportado, se ha despachado para Kansas, se ha consumido, se ha sufrido destruccion por el robo de pieles, y sin embargo, el ganado por el que se paga impuestos, estuvo en aumento hasta 1870.

(1) Report of the U. S. Commissioners, pág. 6. At the close.

Para apreciar en su justo valor las quejas, la Comision presenta un total de lo que un número muy reducido de personas de Cameron y las Nueces dicen haber sufrido por robos que han cometido bandas de mexicanos armados.

	GANADO.				CABALLADA.					
	Número de quejosos.	Cantidades de ganado que se dice robado.	VALOR.	Esquilmo. (In rease.)	Valor del esquilmo.	Número de quejosos.	Cantidades de caballería que se dice robada.	VALOR.	Esquilmo. (In rease.)	Valor del esquilmo.
CAMERON.....	20	143,776	1,437,760	82,472	824,720	11	5,712	179,640	1,425	45,750
NUECES.....	33	328,643	3,286,430	680,397	6,803,970	18	7,008	348,605	10,108	484,540

La comparacion de ambos estados comprueba que veinte propietarios del Condado de Cameron se quejan por pérdidas en ganado vacuno, equivalentes al quintuplo del total, por el que se pagó impuestos en todo el Condado, durante el año de 1867; á mas del cuádruplo de lo que causaba contribuciones en 1868, y á cerca del cuádruplo en lo tocante á 1870. En las Nueces treinta y tres personas suponen haber tenido quebrantos que ascienden al doble, por término medio, de la suma de ganado vacuno que causó contribuciones en el Condado durante los mismos años. En el ganado caballar se nota la exageracion y la inexactitud, aunque no en grado igual. Y es de advertir que en estas comparaciones no se abarca la cantidad por esquilmos (*increase*) ó perjuicios indirectos, sino la pérdida real y originaria que se alega.

Tomando en cuenta todas las quejas por robos de ganado, de que tiene noticia la Comision, se observa que ochenta y dos personas presentan perjuicios por mas de veinticinco millones, es decir, por las tres cuartas partes del valor de todo el ganado caballar y vacuno de Texas en 1870.

En prevision de las irrefutables objeciones que la estadística presentaria, ya no á los daños indirectos sino á las pérdidas directas, se ha explicado que, abiertos los agostaderos, los rebañes se esparcen en vastas extensiones, siendo su total verdadero, superior á la suma señalada para el pago de impuestos; que esto no acontece con la caballería, porque siendo mas cuidadosamente vigilada, se puede dar de ella una mas exacta enumeracion. (1)

Observaciones semejantes en cuanto al ganado, equivalen á que los propietarios no conocen exactamente la suma de sus bienes para el pago de impuestos y fijan una aproximada; pero si así es, su falta de conocimiento, en cuanto á lo que les pertenece, debe ser un tropiezo para que puedan designar sus pérdidas; algunos, no obstante, lo han hecho con tanta exactitud, que no se les ha pasado una pequeña fraccion por insignificante que fuera. Por ejemplo, Ricardo King y Compañía hacen subir sus pérdidas directas, entre 1866 y 1869, á (108,336) ciento ocho mil trescientas treinta y seis reses; Henderson Williams á (4,436) cuatro mil cuatrocientas treinta y seis; Dimas Torres Velazquez á (7,893) siete mil ochocientos noventa y tres. Ninguna de estas personas ha olvidado las pequeñas fracciones de seis, cinco y tres, lo que da á conocer que tenian exactísimo conocimiento de sus bienes.

Tocante al ganado caballar, la misma observacion expresa que esta no se extiende á él; sin embargo, diez y ocho criadores de las Nueces y once de Cameron suponen haber perdido una

(1) Report of the U. S. Commissioners.—Pág. 3.—In the tract.